

ORDENANZA N° 556/91

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 358/88; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma delega al Departamento Ejecutivo Municipal competencias, atribuciones y deberes inherentes al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, en su artículo 35°, inciso 4°;

Que asimismo se hace necesario actualizar el articulado de la mencionada Ordenanza para optimizar la prestación del Servicio Público de Pasajeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICAR la [Ord. N° 358/88](#), en su art. 3º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. "Será competencia del D.E.M.:
 - a) Diseñar los circuitos y/o recorridos del transporte público de pasajeros.
 - b) Preparar y convocar a licitación pública para adjudicar permisos o concesiones.
 - c) Dentro de los cinco (5) días de cerrada la licitación pública el D.E.M. elevará al H.C.D. los tres (3) primeros preadjudicatarios acompañando a las presentaciones una evaluación económica y técnica, del área que corresponda a cada caso.
2. Será competencia del H.C.D.:
 - a) Aprobar los circuitos y/o recorridos del transporte público de pasajeros.
 - b) Aprobar las adjudicaciones definitivas de los permisos o concesiones de las líneas.
 - c) Solicitar al D.E.M. el diseño de los nuevos circuitos y/o ampliación de los ya existentes.
 - d) Utilizar parámetros económicos, sociales y funcionales, para determinar el adjudicatario más conveniente para la comunidad.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL D.E.M. PUBLICAR EN EL B.O.M.
CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1991.
MARIO JORGE COLAZO.
EDUARDO DANIEL MARTIN.